



DECRETO DE ALCALDIA N° 5327/2012.-

ZAPALLAR, 28 de Diciembre de 2012.-

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Juan Agustín Buzeta Novoa, de fecha 28 de Diciembre de 2012.

DECRETO:

- 1° APRUEBASE** contrato suscrito por esta Corporación Edilicia y don **JUAN AGUSTIN BUZETA NOVOA**, chileno, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 12.631.708-5, domiciliado para estos efectos en Pasaje Titán N° 5062, Caja J, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, para que cumpla la prestación detallada a continuación:
 - **ASESOR JURIDICO MUNICIPAL.**
 - **ELABORACION DE INFORMES EN DERECHO RESPECTO DE CONSULTAS EFECTUADAS POR EL ALCALDE Y OTRAS UNIDADES MUNICIPALES, Y PREPARAR INFORMES EN DERECHO QUE SIRVEN DE SUSTENTO A RESPUESTAS ELABORADAS PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**
 - **PREPARAR RESPUESTA A DESCARGOS EMANADOS ANTE EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, EN CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 20.285.**
 - **REVISION DE BASES DE LICITACION LLEVADAS A CABO POR EL MUNICIPIO DE ZAPALLAR EN EL AÑO 2013.**
 - **ELABORACION DE MINUTAS DE ESCRITURAS PUBLICAS DERIVADA DE LICITACIONES LLEVADAS A CABO POR EL MUNICIPIO DE ZAPALLAR DURANTE EL AÑO 2013.**
- 2°** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma mensual de **\$ 2.174.520.-** (Dos millones ciento setenta y cuatro mil quinientos veinte pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
- 3°** El presente contrato regirá desde el día **01 de Enero de 2013** y hasta el **31 de Diciembre del año 2013**. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.
- 4°** En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 5° IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.03.001.000** denominada **Honorarios a suma alzada personas naturales.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



SECRETARÍO: **ANTONIO MOLINA DAINE**
MUNICIPAL **Secretario Municipal**
C. CONTRATOS // DA. 5327.2012.



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / RR-HH / DAF / SEC / JUR / ffd.-



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

JUAN AGUSTIN BUZETA NOVOA

En Zapallar, a 28 de Diciembre del año 2012, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **JUAN AGUSTÍN BUZETA NOVOA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 12.631.708-5, Abogado, domiciliado para estos efectos en Pasaje Titán N° 5062, Casa J, Estación Central, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se registrará por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **JUAN AGUSTÍN BUZETA NOVOA**, para que cumpla la prestación detallada a continuación:

- 1. ASESOR JURÍDICO MUNICIPAL.**
- 2. ELABORACION DE INFORMES EN DERECHO RESPECTO DE CONSULTAS EFECTUADAS POR EL ALCALDE Y OTRAS UNIDADES MUNICIPALES, Y PREPARAR INFORMES EN DERECHO QUE SIRVEN DE SUSTENTO A RESPUESTAS ELABORADAS PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**
- 3. PREPARAR RESPUESTA A DESCARGOS EMANADOS ANTE EL CONCEJO PARA LA TRANSPARENCIA, EN CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 20.285.**
- 4. REVISION DE BASES DE LICITACIÓN LLEVADAS A CABO POR EL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2013.**
- 5. ELABORACION DE MINUTAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS DERIVADA DE LICITACIONES LLEVADAS A CABO POR EL MUNICIPIO DE ZAPALLAR DURANTE EL AÑO 2013.**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **JUAN AGUSTÍN BUZETA NOVOA**, por los servicios encomendados la suma mensual de \$2.174.520.- (dos millones ciento setenta y cuatro mil quinientos veinte pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo, el prestador deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado y del Administrador Municipal y/o en su defecto por el Alcalde, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde el día 1 de Enero de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que el prestador ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo el prestador entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por el prestador y el encargado de Recursos Humanos.

CUARTO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Administrador Municipal y/o en su defecto por el Alcalde, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

El prestador deberá **GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO**, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, y/o instrumentos emanados del Departamento de Asesoría Jurídica, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, el prestador a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

QUINTO: En el desempeño de su función el profesional deberá cumplir con los **valores y estándares** de calidad de servicio:

1. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
2. Observar estrictamente el principio de probidad
3. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer
5. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado.
6. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
7. Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.

SEXTO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá **Prohibición** de:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.
2. Expresarse de Manera impropia e Irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de trabajo.

SEPTIMO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **JUAN AGUSTÍN BUZETA NOVOA**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVO: La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos en dinero o en especies de carácter excepcional, además de lo preceptuado en la cláusula segunda del presente instrumento, atendido el desempeño y las circunstancias presupuestarias y de gestión del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinada por la administración municipal y el departamento de finanzas.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

NOVENO: La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar elementos necesarios para efectuar satisfactoriamente la prestación encomendada, herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previamente acta de entrega por parte del departamento encargado de tales bienes muebles y de la encargada del departamento de Recursos Humanos municipal, según sea el caso.

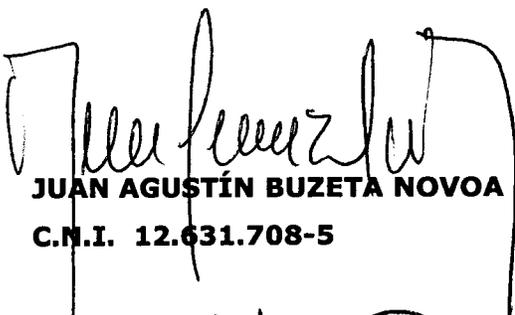
DECIMO: La Municipalidad podrá discrecionalmente, reembolsar gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado al prestador previa certificación de tales gastos, autorizados por el Administrador Municipal, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

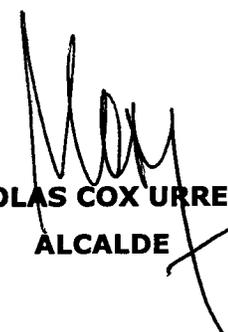
DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá, en forma discrecional, permitir la asistencia a cursos y otras capacitaciones, atendido el desempeño profesional y las circunstancias presupuestarias del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DECIMO CUARTO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.


JUAN AGUSTÍN BUZETA NOVOA
C.N.I. 12.631.708-5


NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

ADM / CTRL / RRHH / JUR

